

JUEVES 26 DE SETIEMBRE DE 1811.

CORTES.

Día 25. Se dió cuenta de haber renovado su juramento los individuos de la Casa Real, Secretarías de Marina, Estado, y Estado mayor.

A consulta de la Regencia sobre que al Sr. Torres, Fiscal del Consejo de Hacienda, y prisionero fugado de los franceses, se le reintegre en su empleo, se acordó que así se hiciese; y lo mismo con el Sr. Díez, Fiscal del Consejo Real.

La Comisión de Hacienda sobre la representación de dos particulares, y teniendo presente lo propuesto por la Junta de Hacienda, es de dictámen: 1.º, que la fabricacion y venta de barajas sea libre en España y dominios de América: 2.º, que por cada baraja se pague de derechos en España 16 maravedis, y en América 22: 3.º, que por las que de España se embarquen para América se abonen los 6 maravedis que restan de 16 à 22: 4.º, que al tiempo de despacharse en las Aduanas, se pongan por los Administradores, Contadores ú otros empleados dos rúbricas en el quatro de copas: 5.º, que las barajas que se encuentren sin este requisito, sean confiscadas, imponiendose á los compradores y vendedores de multa por cada baraja 2 reales por primera vez, 4 por segunda y 8 por tercera: 6.º, que la Regencia dé las demas órdenes reglamentarias oportunas para evitar los fraudes. = Quedó aprobado.

Continuó la lectura del manifiesto de la Junta Central: contiene las medidas tomadas para evitar la ocupacion de Madrid por los enemigos; llegada del ejército del centro á Cuenca; mando de él conferido al Duque del Infantado, cuyo manifiesto impugna por lo respectivo à no habersele prestado auxilios; haciendo presente que se le dispensaron quantos pudo la Junta &c.; habla de la desas-

trosa batalla de Uclés (cuyas causas ignora); de la reunion del ejército del Centro al que en la Carolina formaba el Marques del Palacio; y concluye que se nombró general en jefe de él al Conde de Cartoajal en atencion à los buenos informes que todos sus gefes habian dado de su conducta y talentos militares. = Se suspendió la lectura.

Continuó la discusion sobre Constitucion. = Art. 46 = Las Juntas de parroquia serán presididas por el corregidor, alcalde ó juez de la ciudad, villa ó aldea en que se congregasen; y si en un mismo pueblo por razon del número de sus parroquias se tuvieren dos ó mas juntas, presidirá una el corregidor ó alcalde, y los regidores por suerte presidirán las demas. = Sr. Terreros: que las presida tambien el Cura párroco. = Sr. Villanueva; que presidir nó; pero que su asistencia la contempla útil. = Sr. Argüelles: que esto es un acto puramente civil, y que el Párroco podrá asistir, si gusta, sin necesidad de que la ley se lo ordene &c. = Sr. Cañedo: que seria muy oportuno separar de la ley constitucional la mayor parte de los siguientes artículos que son puramente reglamentarios. = Despues de una viva discusion se aprobò el artículo y la adición y *asistirá el Cura párroco para mayor solemnidad del acto.*

No se admitió à discusion la siguiente adición del Sr. Conde de Toreno „no pudiendo ser elegidos para electores parroquiales el juez que preside ni el Cura párroco.“ Varios Señores ofrecieron presentar mañana su voto con éste motivo.

En seguida se aprobaron sin alteracion alguna los 31 artículos que median entre el 47 y 77 àmbos inclusive, y tratan de las *juntas electorales de parroquia y de partido.* No se insertan por ser puramente reglamentarios.

Celebramos que la marcha de la aprobacion de los artículos de la Constitucion sea tan rápida que solo puedan caber en el Conciso de cada dia los mas interesantes; Tan bien dispuesto dexó este negocio el Sr. Giraldo, y tan bien seguido le vemos por el Sr. Obispo!

No tenemos duda alguna en que es muy justo que el Congreso se ocupe en investigar la conducta de la Junta Central, la qual pintará al cabo las cosas de tal modo y manera que tendremos que darle las gracias todavia. No es este el objeto que ahora nos guia, sino el de hacer la siguiente pregunta: ¿Era mas importante à la Nacion el inquirir inmediatamente el autor de los desgraciados rebeses del tercer ejército, ó el leer unas pocas páginas de la exposicion de la Junta Central? Por nuestra parte opinamos que no solo no debia haberse diferido veinte dias aquella averiguacion, sino ni aun medio. Nuestro sistema de *mañana, mañana* en negocios importantes nos ha perdido, y continuará perdiéndonos si no seguimos el de *boy, boy*: el 31 de agosto se propagaron los funestos acontecimientos de dicho ejército: el 2 de setiembre propuso en el Congreso el Sr. Terreros que se nombrase un sugeto que fuese à inquirir los hechos de accion tan infausta: se admitió à discusion; y qualquiera hubiera creido que el dia inmediato iba à procederse à tan urgente, útil é importante asunto. Diez y seis dias de olvido se pasaron; vuelve el zeloso Terreros à recordar su proposicion y consigue que se señale para discutirla el dia 22. Vemos pues pasar veinte dias sin pensar determinar nada en un negocio que puede ser de tanta trascendencia para la Nacion; pero al fin llega este deseado dia, y el augusto Congreso decreta inmediatamente lo que todos los buenos esperaban ver realizado quanto àntes. ¡Oxalá que al fin sea practicado como conviene, y que en el manejo de este asunto no entre la parcialidad, los miramientos, las protecciones, los compadrazgos, parentescos, y otros infinitos obstáculos que en el rutinero sistema se oponen siempre à la investigacion de los hechos y al castigo de los culpados!

Señor Conciso.= ¿Atrae la libertad de imprenta la libertad de vender cigarros todo el que quiera? Pues yo hallo tanta gente vendiéndolos por las calles y plazas que me veo acosado. Mande Vm. à S. S. S.= El Confuso.

Señor Confuso. = Nada entendemos de contrabandos. Sabemos sí de algunos contrabandistas literarios, que por avaricia y crasa ignorancia han creído que la libertad de la imprenta atrae la libertad de reimprimir las obras de otros, apoderándose impudentemente de la propiedad ajena sin que les chiste rey ni roque, y sin exponerse, por este robo, à tareas ni trabajos, y mucho ménos à perder su vida, como acontece generalmente à los que roban. = S. S. S. = El Conciso.

En un periódico de Londres se lee lo siguiente. = Por un sugeto que salió de Buenos Ayres el 1.º de julio podemos ya contradecir las relaciones publicadas ayer en un periódico, respecto à la poderosa cooperacion del gobierno portugues del Brasil en favor del partido español en Montevideo. No hay ni una palabra de verdad en lo que se dixo; y se estaba esperando por horas que el virey Elío, con sus adherentes, se embarcase à bordo de los barcos de bahia y dexase aquella fortaleza en manos de sus enemigos que eran numerosos tanto dentro como fuera de la ciudad. No perdamos de vista que hay algunos periodistas ingleses que siguen el sistema de apresurarse à publicar quanto pueda ser contra nosotros, ya sea cierto, verosimil ó absurdo, como lo demostraremos en adelante. (Véase el Diario de Cadiz del 22 y 24.)

Viernes 21 de setiembre. = Los franceses se han retirado de Truxillo hácia Almaraz, y los de Almenralejo à Mérida asegurando que tambien iban à los puentes. Quantos efectos tenian en Zafra los han trasladado à Elerena, por lo que es de presumir que piensan irse casi todos à las Castillas, à causa de llamarle mucho la atencion por aquel lado el 6.º ejército y el de los aliados. El conde de Penne y el Sr. Morillo han salido de Cáceres: el primero ha recorrido hasta Truxillo, y reunido al segundo parece estan en las inmediaciones de Mérida, donde se han cogido unas 300 fanegas de trigo. Continuan pasándose à nosotros muchos enemigos.

CADIZ:

Imprenta de Don Manuel Ximenez Carreño,
calle Ancha.